

MARQUEZ RODOLFO RAUL C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES
DETERMINADOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - LEY 24240 RO-02492-C-2023

General Roca, a los 06 días del mes de abril del año 2026.- egc

**Proveyendo la presentación del Dr. KAMERBEEK de fecha 30/03/2026
08:16:48 hs. :**

Téngase presente la ratificación formulada.-

Al pronto y preferente despacho no ha lugar en virtud de encontrarse esta Unidad Jurisdiccional proveyendo en plazo.-

En virtud de los términos del acuerdo, aclare el pago solicitado.-

Téngase presente el acuerdo arribado por las partes el día [25/03/2026 12:28:36](#) hs. y [25/03/2026 23:46:03](#) hs. en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor del letrado de la actora, dese vista a la Caja Forense. Se encuentra vinculado el Dr. Fernando Detlefs.-

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Agustina Naffa

Jueza